CONTRATO DE OBRA No. 100.15.03.392 DE 2026.

DATOS GENERALES	
No. CONTRATO	**392 de 2026**
FECHA DEL CONTRATO	**22 de agosto de 2026**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**REGIMEN ESPECIAL**
CLASE DE CONTRATO	**OBRA**
CONTRATANTE	**ALCALDIA MUNICIPAL DE PALERMO – HUILA**
CONTRATISTA	**CONSORCIO RENOVACION DEL HOGAR**
NIT.	**902.097.212-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**ANIBAL TEJADA DUSSAN**
IDENTIFICACIÓN CÉDULA	**7.690.750 de Neiva, Huila.**
DOMICILIO / TELÉFONO	**Carrera 4 No. 8-21 Edif Spring Ofi 302, Neiva, Huila. 322 424 2701**
OBJETO	**CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PALERMO, HUILA. BPIN 2026004410002"**
VALOR ($)	$1.800.000.005,60 Mil Ochocientos Millones Cinco Pesos con Sesenta Centavos.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**Catorce (14) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.**

Los aquí firmantes **KLEYVER OVIEDO FARFAN** mayor de edad, vecino y domiciliado en Palermo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.717.624 expedida en Neiva - Huila, en su calidad de Alcalde Municipal de Palermo - Huila, elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral el día 01 de noviembre de 2023, según consta en el acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2024, autorizado para celebrar el presente contrato por mandato Constitucional y Legal, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1.993 y el Régimen Especial de Contratación y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por el otro **ANIBAL TEJADA DUSSAN,** identificado con cedula de ciudadanía 7.690.750 de Neiva, Huila., en su condición de representante legal del **CONSORCIO RENOVACION DEL HOGAR,** identificado con NIT **902.097.212-3** quien para todos los efectos legales del presente contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA consignado en las siguientes clausulas, previo el procedimiento de la Invitación Publica No. 01 de 2026, Regulado por la ley 80 de 1993, Régimen Especial de

ELABORADO POR:	*REVISADO POR:*	*APROBADO POR:*
FIRMA:	*FIRMA:*	*FIRMA:*
NOMBRE: BENJAMIN RAMOS PEDRAZA	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Contratista	***CARGO***: Abogado de Contratación	***CARGO***: Alcalde Municipal

Contratación, ley 1150 de 2017, ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, habiendo acreditado el contratista su idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar este contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PALERMO, HUILA. BPIN 2026004410002". Para esto se realizarán las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDAD	MEDIDA	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**		
1,1	Localización y replanteo manual	M2	1543,50
2	**CIMENTACIÓN**		
2,1	Excavación manual (inc. Retiro de sobrantes)	M3	378,90
2,2	Concreto ciclópeo bases 2500 p.s.i. (175 kg/cm2)	M3	241,55
2,3	Vigas de cimentación en concreto 21 MPA (3.000 psi)	M3	135,80
2,4	Acero de refuerzo 4.200 kg/cm² (60.000 psi) para cimentación	KG	12814,90
3	**ESTRUCTURA**		
3,1	Columnetas en concreto f´c = 21 MPA (3000 PSI)	M3	43,70
3,2	Vigas aereas en concreto de 21 MPA (3000 PSI)	M3	55,65
3,3	Acero de refuerzo 4.200 kg/cm² (60.000 psi) para estructura	KG	27980,20
4	**MAMPOSTERIA**		
4,1	Muro en bloque no. 5 e=0.12	M2	2569,80
4,2	Cerámica pared brillante lisa, formatos de 20 cm x 30 cm hasta 25 cm x 45 cm (incluye adhesivo y boquilla) suministro e instalación	M2	255,30
4,3	Construcción de Mesón en concreto 3.000psi, a=0.60m, e=0.07m	M	98,00
4,4	Pañete o revoque e=1,5 cm, mortero 1:4	M2	255,30
5	**PISOS**		
5,1	Relleno de material en recebo compactado manualmente	M3	218,05
5,2	Placa de contrapiso esmaltado, en concreto 2500 PSI e=8 cm, incluye malla electrosoldada m-131	M2	1617,00
6	**CUBIERTA**		
6,1	Cubierta en teja arquitectónica Cal. 30,incluye suministro e instalación	M2	1526,90
6,2	Perfil en tubo rectangular pte 80 mm x 40 mm de espesor e=2 mm (incluye anticorrosivo) suministro e instalación	M	2206,00
6,3	Placa para tanque de e=0,10 m concreto 21 MPA (3.000 psi) Incluye malla electrosoldada m-188	M2	157,60
7	**CARPINTERIA METALICA**		

ELABORADO POR:	*REVISADO POR:*	*APROBADO POR:*
FIRMA:	*FIRMA:*	*FIRMA:*
NOMBRE: BENJAMIN RAMOS PEDRAZA	*NOMBRE:* LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	*NOMBRE:* KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Contratista	*CARGO:* Abogado de Contratación	*CARGO:* Alcalde Municipal

7,1	Suministro e Instalación de Ventana en tubo cuadrado de 1", cal. 20, tipo banco, incluye anticorrosivo negro	M2	181,65
7,2	Suministro e Instalación de Marco y puerta metálica cal. 20 1.00x2.00m, incluye chapa de seguridad y anticorrosivo negro	UN	70,00
7,3	Suministro e Instalación de Marco y puerta metálica cal. 20 0,70x1,8m, para baño, incluye anticorrosivo negro	UN	35,00
8	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**		
8,1	**AGUA POTABLE**		
8,1,1	Tuberia PVC-P 1/2" RDE-21	M	863,70
8,1,2	Accesorios PVC-P 1/2"	UN	725,00
8,1,3	Tanque de distribución pvc 500 lts (incluye flotador mecánico y accesorios) suministro e instalación	UN	35,00
8,1,5	Medidor ø1/2" incluye cajilla, accesorios y válvulas	UN	35,00
8,1,6	Registro paso directo 1/2" (incluye adaptadores y cajilla)	UN	35,00
8,1,7	Llave manguera 1/2"	UN	70,00
8,1,8	Punto hidráulico de 1/2"	UN	235,00
8,2	**AGUA RESIDUAL**		
8,2,1	Excavación manual en suelo común para zanjas	M3	238,00
8,2,2	Relleno en arena	M3	119,46
8,2,3	Relleno tipo 3 recebo común compactado	M3	115,50
8,2,4	Tubería PVC-S 2"	M	198,50
8,2,5	Tubería PVC-S 4"	M	418,25
8,2,6	Tubería PVC-S 3"	M	227,05
8,2,7	Accesorios PVC-S 2"	UN	175,00
8,2,8	Accesorios PVC-S 4"	UN	200,00
8,2,9	Accesorios PVC-S 3"	UN	150,00
8,2,10	Sifón de piso 3"	UN	70,00
8,2,11	Punto sanitario PVCS 2" incluye accesorios	UN	105,00
8,2,12	Punto sanitario PVCS 3" incluye accesorios	UN	105,00
8,2,13	Punto sanitario PVCS 4" incluye accesorios	UN	35,00
8,2,14	Tapon de inspección 4"	UN	35,00
8,2,15	Caja de inspeccion de 50x50	UN	35,00
8,3	**APARATOS SANITARIOS**		
8,3,1	Sanitario tanque tipo economico, (incluye grifería) suministro e instalación	UN	35,00

ELABORADO POR:	***REVISADO POR:***	***APROBADO POR:***
FIRMA:	***FIRMA:***	***FIRMA:***
NOMBRE: BENJAMIN RAMOS PEDRAZA	***NOMBRE:*** LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE:*** KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Contratista	***CARGO:*** Abogado de Contratación	***CARGO:*** Alcalde Municipal

8,3,2	Ducha sencilla suministro e instalación	UN	35,00
8,3,3	Lavamanos colgar (incluye grifería) suministro e instalación	UN	35,00
8,3,4	Suministro e instalación lavaplatos de sobreponer en acero inoxidable 100 x 50 cm (incluye accesorios y grifería)	UN	35,00
8,3.5	Suministro e instalación lavadero granito pulido (incluye accesorios y grifería)	UN	35,00
9	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
9,1	Suministro e instalacion acometida en cable de concentrico 2x8+8.	UND	35,00
9,2	Suministro e instalacion tablero bifasico con puerta 12 circuitos	UND	35,00
9,3	Suministro e instalacion punto electrico 110V(tomacorriente doble). Incluye alambre monopolar 3x12 AWG, tuberia electrica PVC de 1/2" y accesorios.	UND	375,00
9,3,1	Suministro e instalacion punto electrico 220V(tomacorriente 220 Vcon pata trabada). Incluye alambre monopolar 3x12 AWG, tuberia electrica PVC de 1/2" y accesorios.	UND	70,00
9,4	Suministro e instalacion breaker enchufable 1x20 A	UND	235,00
9,4,1	Suministro e instalacion breaker enchufable 2x20 A	UND	70,00
9,5	Suministro e instalacion punto electrico 110V(tomacorriente doble GFCI). Incluye alambre monopolar 3x12 AWG, tuberia electrica PVC de 1/2" y accesorios.	UND	140,00
9,6	Suministro e instalacion de aplique LED de 18W . Incluye alambre monopolar 3x12 AWG, tuberia electrica PVC de 1/2" y accesorios.	UND	290,00
9,7	Suministro e instalacion punto electrico para interruptor sencillo. Incluye alambre monopolar 3x12 AWG, tuberia electrica PVC de 1/2" y accesorios.	UND	35,00
9,7,1	Suministro e instalacion punto electrico para interruptor sencillo conmutable. Incluye alambre monopolar 3x12 AWG, tuberia electrica PVC de 1/2" y accesorios.	UND	110,00
9,8	Suministro e instalacion punto electrico para interruptor triple conmutable. Incluye alambre monopolar 3x12 AWG, tuberia electrica PVC de 1/2" y accesorios.	UND	70,00

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga para con EL MUNICIPIO DE PALERMO a cumplir con todas las obligaciones que se relacionan a continuación: 1) Ejecutar la obra civil según los planos aprobados, cumpliendo con los estándares técnicos, de calidad y seguridad establecidos en la normatividad aplicable. 2) Entregar las viviendas habitables,

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: BENJAMIN RAMOS PEDRAZA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Contratista	CARGO: Abogado de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal

con estructuras seguras, cubiertas, instalaciones internas (eléctrica, hidráulica y sanitaria) y acabados básicos, en obra negra. 3) Entregar la documentación necesaria a los beneficiarios para los respectivos trámites de legalización de la mejora ante la notaría y oficina de registro públicos. 4) Garantizar la calidad de la construcción y realizar las reparaciones correspondientes por defectos constructivos dentro del período de garantía. 5) Coordinar con el municipio la programación y ejecución de las obras en los plazos establecidos. 6) Respetar las condiciones pactadas en el contrato respecto al uso de materiales, cronograma y costo unitario por vivienda. CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1) Asumir los costos relacionados con la expedición de la licencia de construcción, sin que esto genere cobros al beneficiario. 2) Verificar que los predios aportados por los hogares seleccionados cuenten con disponibilidad de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado y energía eléctrica). 3) Adelantar la gestión y acompañamiento técnico, legal y social para la correcta ejecución del proyecto. 4) Efectuar la supervisión del contrato y ejercer control técnico, financiero y jurídico durante toda la ejecución del proyecto. 5) Garantizar el desembolso del subsidio municipal, conforme a los avances y entregables pactados. CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el valor del presente contrato es por la suma Mil Ochocientos Millones Cinco Pesos Con Sesenta Centavos Mcte ($1.800.000.005,60). Valor aprobado mediante el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PALERMO, HUILA" identificado con el código BPIN No. 2026004410002, del Sistema General de Regalías (SGR). El valor total del proyecto aprobado es de Dos Mil Trecientos Dieciocho Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Cinco Pesos con Sesenta Centavos. ($2.318.149.535,60) M/CTE de los cuales Mil Ochocientos Millones Cinco Pesos Con Sesenta Centavos ($1.800.000.005,60), corresponde a la disponibilidad presupuestal con la que cuenta el Municipio por la aprobación del proyecto anteriormente mencionado y Quinientos Dieciocho Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Treinta Pesos Mcte ($518.149.530) corresponde al valor aportado por los beneficiarios. El Municipio pagará el valor del presente contrato celebrado, mediante actas de recibo parcial de obra, aprobadas por el interventor y supervisor, de acuerdo al avance de obra, hasta completar el noventa por ciento (90%) del total de la obra (amortizando el anticipo según las actas parciales) y el diez por ciento (10%) restante, a la terminación y liquidación de la obra contratada. Anticipo: El Municipio de Palermo entregará como anticipo el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato que se amortizará de acuerdo con las actas parciales. Para el Desembolso del anticipo el oferente soportará los siguientes documentos (Solicitud de desembolso del anticipo o cuenta de cobro, Plan de inversión del anticipo, copia de la resolución de asignación del oferente, copia del registro presupuestal, copia de las pólizas y su aprobación, copia del acta de inicio, certificación

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: BENJAMIN RAMOS PEDRAZA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Contratista	CARGO: Abogado de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal

bancaria de apertura de cuenta para desembolso del anticipo y cronograma de actividades de ejecución). CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato Así:

	CODIGO PRESUPUESTAL	C. PROGRAMA	FUENTE	VALOR	NO. CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00AD-4001-1400	00441-0002	SGR - Asignaciones directas Departamento del Huila	$1.050.000.005,6	0226 SGR
	00IL-4001-1400	00441-0002	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	$912.270.460	0226 SGR
			Recursos Propios Beneficiarios	$518.149.530	

Los recursos propios por parte de los beneficiarios se encuentran en cuentas de ahorro programado en entidad financiera, estos recursos serán transferidos a la cuenta de ahorro creada por el CONTRATISTA para el desembolso de los recursos. CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución total del contrato es catorce (14) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Supervisión, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto o su

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: BENJAMIN RAMOS PEDRAZA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Contratista	CARGO: Abogado de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal

delegado; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. CLÁUSULA OCTAVA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del interventor o supervisor, siendo necesario comunicar a la compañía de seguros garante del contrato, una vez efectuada la cesión. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa. CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, las siguientes garantías.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de

ELABORADO POR:	*REVISADO POR:*	*APROBADO POR:*
FIRMA:	*FIRMA:*	*FIRMA:*
NOMBRE: BENJAMIN RAMOS PEDRAZA	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Contratista	***CARGO***: Abogado de Contratación	***CARGO***: Alcalde Municipal

actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se ejecutará a través de una INTERVENTORIA. "La Interventoria consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por el Municipio, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifique. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoria". Lo anterior en razon a no contar con la disponibilidad de personal idóneo para desarrollar la interventoria del presente proceso contractual, y además de haberse determinado que el Municipio no cuenta con la infraestructura necesaria para llevar a cabo esta labor, se establece proceder a contratar la interventoria para que ésta, se ocupe del seguimiento y vigilancia del contrato de obra que surja del presente proceso. El interventor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados en los términos previstos en el Articulo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la interventoria en los contratos. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS: Los elementos devolutivos que El CONTRATANTE suministre a EL CONTRATISTA, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados a El CONTRATANTE a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. EL CONTRATISTA deberá asegurar a su costa, a nombre suyo y de El CONTRATANTE, con una compañía aseguradora, los elementos que éste le suministre. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los trabajos será descontado de las partidas que le adeude El CONTRATANTE a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del 1% por ciento diarios del valor del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total o parcial del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: BENJAMIN RAMOS PEDRAZA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Contratista	CARGO: Abogado de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal

explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO. - La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. EL CONTRATANTE hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, el CONTRATANTE reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, la entidad contratante lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; los elementos esenciales del contrato no pueden ser

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: BENJAMIN RAMOS PEDRAZA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Contratista	CARGO: Abogado de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal

variados. El CONTRATANTE reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere lugar a ellas. PARÁGRAFO PRIMERO. - En los eventos de caso fortuito o fuerza mayores debidamente comprobados, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. PARÁGRAFO SEGUNDO. - El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. PARÁGRAFO TERCERO. - Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. En ambos eventos, será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. PARÁGRAFO CUARTO. - Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. PARÁGRAFO QUINTO. - El CONTRATISTA acreditará al CONTRATANTE el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la ley. El CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. PARÁGRAFO. - Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del interventor o supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del interventor o supervisor, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su

ELABORADO POR:	*REVISADO POR:*	*APROBADO POR:*
FIRMA:	*FIRMA:*	*FIRMA:*
NOMBRE: BENJAMIN RAMOS PEDRAZA	***NOMBRE:*** LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE:*** KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Contratista	***CARGO:*** Abogado de Contratación	***CARGO:*** Alcalde Municipal

liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El CONTRATANTE también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003, , en la ley 64 de 1978 (protección ingeniería nacional); o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas (contratos de obra, concesión), y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el CONTRATANTE hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del CONTRATANTE. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO. - En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- RECLAMOS: Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, por conducto del supervisor, dentro de los cinco (3) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el CONTRATANTE lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar. PARÁGRAFO. - La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para la liquidación tanto bilateral como unilateral, se atenderán las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2.015, y demás normas concordantes y deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: BENJAMIN RAMOS PEDRAZA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Contratista	CARGO: Abogado de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal

documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía única de cumplimiento. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO. - El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Garantías exigidas debidamente aprobadas. 3. Cronograma de ejecución de obra. 4. La suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. PARAGRAFO.1.- Las partes convienen que, si EL CONTRATISTA no presenta los documentos pactados en los plazos indicados, el contrato se terminará, pudiendo el CONTRATANTE suscribirlo con quien determine de acuerdo con la modalidad de contratación. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- VEEDURÍA CIUDADANA: El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Palermo.

Para constancia se firma en Palermo,

KLEYVER OVIEDO FARFAN
Alcalde Municipal

ANIBAL TEJADA DUSSAN
R.L. CONSORCIO RENOVACION DEL HOGAR
Contratista

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: BENJAMIN RAMOS PEDRAZA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Contratista	CARGO: Abogado de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal